

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.E
DEMANDANTE	DIANA MARCELA ZAPATA
DEMANDADO	MARIA VICTORIA CARVAJAL CORREA Y OTRA
RADICADO	05001-40-03-007-2018-1054-01
ASUNTO	INCORPORAR SUSTENTACION, CORRE TRASLADO PARTE NO APELANTE, CORRIGE EFECTO

Procede esta dependencia a incorporar la sustanciación del recurso presentada en término por la parte demandante, así las cosas, se corre traslado a la parte no apelante, por el término de 5 días para que se pronuncie sobre la misma, prescindiéndose de esta forma del traslado secretarial indicado en auto del 24 de noviembre hogano.

Finalmente, y en aras de evitar futuras nulidades procede aclararse el auto que admitió la apelación de sentencia, en el sentido de indicar que la admisión del recurso se hará en el efecto suspensión y no en el devolutivo, lo anterior de conformidad con el artículo 323 del C.G.P, toda vez que en la sentencia de primera instancia se negaron la totalidad de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3933f64de5562584785533fade62fcc6f521617fd9c0d45ffc38e9d8624ab51

Documento generado en 07/12/2021 12:40:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>